

ANEXO N° 01
“TERMINOS DE REFERENCIA”

Unidad Orgánica	DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN
Actividad	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Meta	

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)
SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

II. FINALIDAD PÚBLICA (*) (Obligatorio)
BRINDAR SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO QUE VIENE A REALIZAR SUS DIFERENTES TRAMITES AL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN, ASI COMO GESTIONAR LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)
PRESTACION DE SERVICIOS DE LOCACION POR TERCEROS NO SUBORDINADO DE UN PERSONAL PARA BRINDAR EL SERVICIO DE APOYO EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
1	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO	1

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

- ✓ RECEPCION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- ✓ ATENCION EN VENTANILLA A LOS USUARIOS DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA.
- ✓ REGISTRAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DOCUMENTOS RECEPCIONADOS, NUMERO DE REGISTRO CON HOJA DE RUTA.
- ✓ COORDINACION CON LOS USUARIOS QUE SOLICITAN INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA TRAMITE.
- ✓ RECTIFICACION DE DATOS, FECHA DE NACIMIENTO, DIRECCION, NOMBRES Y APELLIDOS.
- ✓ ENTREGA DE CODIGO PARA LA CANCELACION DE VISACION DE CERTIFICADOS EXTERNOS.
- ✓ ORIENTACION A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL.
- ✓ DEPURACION DE HISTORIAS CLINICAS AL ARCHIVO PASIVO
- ✓ APOYO EN OBTENER CITAS A TRAVES DEL APLICATIVO.

V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- ✓ EGRESADA EN ADMINISTRACION
- ✓ MANEJO DE SOFTWARE EN ENTORNO WINDOWS, PROCESADOR DE TEXTO, HOJA DE CALCULO.
- ✓ EXPERIENCIA GENERAL DE UN AÑO EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO
- ✓ CURSOS DE CONOCIMIENTO DE ACUERDO AL PERFIL
- ✓ RUC VIGENTE
- ✓ RNP VIGENTE
- ✓ NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

VI. SEGUROS (opcional)
NO APLICA

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)
LUGAR: LA PRESTACION DE SERVICIOS SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA.
PLAZO: PLAZO DE EJECUCION ES DE 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO AL PROVEEDOR.

XIII. ENTREGABLES (Obligatorio)
UNICO ENTREGABLE CARTA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DIRIGIDA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN.

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)
EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR LA CARTA DE ACTIVIDADES DE FORMA FISICA PRESENTADA EN SECRETARIA DE CONSULTORIO EXTERNO Y HOSPITALIZACIÓN.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **PAGO UNICO**, **DEPOSITO EN CUENTA** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



- ✓ DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN
- ✓ COMPROBANTE DE PAGO (RH)
- ✓ SUSPENSION DE CUARTA CATEGORIA
- ✓ RNP
- ✓ FICHA RUC
- ✓ COPIA DE DNI

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Queda totalmente prohibido que el contratista brinde declaraciones en medios de comunicaciones o difusión de la información a la que tenga acceso del Departamento de consulta externa y hospitalización.

XII. PENALIDAD (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

(De acuerdo con el tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMINETO (De corresponder)

Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

En caso de que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLAUSULA DE GARANTIAS(Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. CLAUSULA DE GESTION DE RIESGOS (Obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos,



directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA**

LIC. HERNAN LIENDO ALE
JEFE DEL DPTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN

Firma del responsable de la Unidad Orgánica

